

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00236

Por cuanto se cumplen los presupuestos que señala el art. 293 del C.G.P. el Juzgado RESUELVE:

Decretar el emplazamiento del demandado, PABLO ENRIQUE TORRES VALENCIA, en la forma que indica el literal 10 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, en armonía con lo señalado en el art. 108 del C.G.P.

Por Secretaría, efectúese le registro de personas emplazadas.

Notifíquese y cúmplase



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL Nro 30 hoy 2 de septiembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros